



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE ESPERA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER 23 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO (ACTUALMENTE CATEGORÍA ENFERMERO/A) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

Mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 18 de mayo de 2015 (actual Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias) se aprobaron las bases específicas que han regido la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ayudante Técnico Sanitario (actualmente Enfermero) del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, y se convocaron 23 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con lo previsto en la base decimoquinta de las bases generales por las que se ha regido el proceso para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto de 23 de abril de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y lo dispuesto en el artículo 8.2 A) del Texto Refundido del Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, en las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso se establecerá la formación de listas de espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral para el periodo 2008-2011 adopta, en sesión de fecha 7 de julio de 2009, acuerdo sobre los criterios de formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos, en el sentido de que una vez finalizadas las pruebas selectivas se procederá a formar la lista de espera ordenando a los candidatos en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias y con las calificaciones que, en su caso, hayan sido publicadas por los correspondientes Tribunales Calificadores en relación con las diferentes fases del proceso de selección. En cualquier caso, tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados en la fase de oposición.

Corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases, convocar, gestionar y resolver la convocatoria de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, sin perjuicio de la competencia de la Gerente de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo expuesto,



DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la lista de espera para funcionarios interinos derivada del proceso selectivo convocado para proveer 23 plazas de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario (actualmente categoría Enfermero/a) del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, colocados por orden de puntuación en las diferentes fases del proceso de selección, que se inserta a continuación como Anexo a esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 A) del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que forman parte de dicha lista de espera han sido dirimidos antes de la publicación del presente listado, conforme a lo establecido en la base 15.2 de las bases generales que han regido el proceso selectivo. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. De persistir el empate, se ha solventado por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.3 de las bases específicas en concordancia con lo recogido en la base 15. 2 de las bases generales.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la lista de espera de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, aprobada por Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del proceso selectivo para proveer 30 plazas de Ayudante Técnico Sanitario en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.-Publicar la lista de espera en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es).

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano



autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, José Javier Barbero Gutiérrez.